



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00284 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que de acuerdo al acta No. 297 del 19 de abril de 2021 el periodo por el cual se eligió a la señora CLAUDIA PATRICIA SOTOMONTE ZAPATA fue del 19 de abril de 2021 al 18 de abril de 2022, y la fecha de expedición del certificado data del 28 de febrero de 2022. Lo anterior, a fin de verificar a la fecha quien funge como Representante Legal del extremo activo.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación ni domicilio de la Administradora del extremo activo señora CLAUDIA PATRICIA SOTOMONTE ZAPATA (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° Existe incongruencia entre la pretensión 1 y el certificado expedido por la Administradora en cuanto a los valores adeudados por los demandados, como quiera que en el primero de ellos una vez sumados todas las cuotas de administración arroja como valor adeudado la suma de \$9.944.500; sin embargo, el demandante en números indicó que adeuda \$10.498.500 y en la certificación se indicó que el extremo pasivo adeuda la suma de \$10.498.500.

4° La parte actora deberá ajustar la pretensión 3 de la demanda, toda vez que está cobrando los intereses moratorios desde el mismo día en que se hizo exigible la obligación cuando en realidad se debe cobrar al día siguiente que se hizo exigible. Así mismo, deberá adecuar la fecha en que cobra los intereses en el certificado expedido por la Administradora.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.40
Hoy, 3 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32e10d05a1199e12a558c23a48a6af3da74bb029d48d14f4e11f9f0564682958

Documento generado en 30/09/2022 10:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>